

encabesam^{to} de ~~esta~~ provincial^{te} lo reclamamos
justificadom^{te}, para que se reformaten, y se abrevie
se proporcionalm^{te} el equilibrio. Y aun que se fu
malis aquella Solicitud, remitiendo los padam^{os}
originales de reparamientos de los años 1804
ata el de 813, entre incluido, y se acobras
las instancias, con agraviacion manifestando en
ellas lo qualis que iba a el Vicario del
D^{no} encabesam^{to} tanto que por su decaden
cia no podia continuarse, refrendando los fun
damentos fideis, y verdaderos que se presentaban
por efecto de las quexas padecidas en
los años 811, y 812, emigracion de mucha fa
milia, ruina de la agricultura que ha
bia puesto los campos de esta fund^{ca}, en la
mayor parte incultos, habiundo imbuuido en la
reclamacion todo el tiempo que se usava
ata el 13 de Junio de 1814 en que se dio
en oficio de la ~~com^{is}~~ ~~pro^{vis}~~ ~~del~~ ~~pro^{vis}~~
de esta del dia anterior en el qual a quel Jefe
de el Hacienda manifesto que abolidas las
reformas por el nuevo Sistema de Hacienda
ya aprobado por el C. D^{no} de este pueblo
segun la suerte que los demand en el caso, y
pago de sus contribuciones quedando solo mis
mo fundada la Solicitud que se reclama. Mas
como esta Solicitud conoce que existia en
el dia sus mismas razones para pedir la re
f^o del encabesam^{to}, no puede previndise
de ello; Ya este fin ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~

